

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**  
**SISTEMA DE CORRESPONDENCIA**

Documento: AG-4285-2023/arpb No. de Referencia: 499092  
Usuario que envía: Deisy Marilu Osorio Montenegro Ubicación de Origen: Administración Financiera  
Usuario que recibe: Hulda Priscila Castellanos Navas Ubicación de Entrega: Presupuesto  
Fecha de recepción: 10/11/2023 10:35:00 AM Folios: 5  
Asunto: NOTIFICAR ACUERDO 229-2023 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2023

Trasladar A:  
 Hulda Priscila Castellanos Navas

Propósito:  
 Archivar  
 Asistir  
 Atender lo solicitado  
 Emita Opinión  
 Informe sobre el particular  
 No procede lo solicitado  
 Otros: \_\_\_\_\_  
 Para su estudio y dictamen  
 Procédase como se solicita  
 Responder  
 Su conocimiento y Efectos

Detalle de traslados:

Observaciones:

F. Lic. Selvin ~~Osorio~~ Mérida G.  
JEFE DE PRESUPUESTO  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
MAGA  
Firma y Sello

**UBAF CENTRAL  
- MAGA -**

Contabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto	<input checked="" type="checkbox"/>
Tesorería	<input type="checkbox"/>
Unidad de Apoyo	<input type="checkbox"/>

*P/Conocimiento y efectos*

Administración General

Oficio No. AG-4285-2023/YA/arb  
Guatemala, 9 de noviembre de 2023  
Referencia: 499092

**Licenciado  
Erasto René López Urizar  
Administración Financiera  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**



**Licenciado López:**

De manera atenta me dirijo a usted, remitiendo para su conocimiento y efectos correspondientes, ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2023, relacionado con el BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO.

Deferentemente,

*Yessmin Graciela Andaraus Recinos*

Licda. Yessmin Graciela Andaraus Recinos  
Administradora General con Funciones Temporales  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



C.c. Archivo  
Se adjunta fotocopia de Acuerdo Ministerial No. 229-2023 consta de 4 páginas

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3

PBX: 2413 7000



*10K*

**ACUERDO MINISTERIAL No. 229-2023**

GUATEMALA, 30 DE OCTUBRE DE 2023

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo; y con fundamento en el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, en su artículo 22 establece Actuación Ministerial. "Los Ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo y son responsables de sus actos de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes";

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo número 354-2022 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley del Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2023, establecen que le corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar estudios técnicos referentes a la asignación o modificación de los beneficios monetarios a los puestos del Organismo Ejecutivo, así como a las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con régimen propio en materia de Administración de Puestos y Salarios, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobada en la resolución conjunta emitida por esta Oficina y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitados y fuente de financiamiento; y para la adecuada administración de bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al Artículo 50. INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, Sindicato de Trabajadores -SITRAMAGA-. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación otorgará a los trabajadores y trabajadoras que posean un expediente laboral carente de sanciones disciplinarias, un incentivo económico por tiempo de servicios, ante los requerimientos realizados por los trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se hizo necesario realizar las solicitudes de asignación del Bono Incentivo por Tiempo de Servicio ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-;



**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a) y m), y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 29 de la Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

**ACUERDA:****REGULAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO"****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN:** Se regulariza la asignación del "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO" para los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL:** La presente disposición tiene por objeto general fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regula la adecuada asignación y administración del "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO", identificado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), identificado con el código 2193.

**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para todos los trabajadores que ocupen puestos con cargo a los renglones de gasto: cero once (011) "Personal Permanente"; cero veintidós (022) Personal por Contrato "Servicios Directivos Temporales"; y "Jornales" cero treinta y uno (031), ubicados en diferentes unidades administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO:** la finalidad del "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO", es proporcionar un incentivo económico por tiempo de servicio a todos los trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que posean un expediente laboral carente de sanciones disciplinarias, según lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-.



**CAPÍTULO II  
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO:** Se regulariza la asignación del "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO" a los trabajadores que ocupen puestos con cargo a los renglones de gasto: cero once (011) Personal Permanente; cero veintidós (022) Personal por Contrato "Servicios Directivos Temporales"; y "Jornales" con cargo al renglón de gasto cero treinta y uno (031), ubicados en diferentes unidades administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que cumplan con lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA- el cual hace referencia el Artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial; beneficio que afectará a los renglones de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente o 027 Complementos específicos del personal temporal y 033 Complementos específicos al personal por jornal, según la escala siguiente:

Años	Cantidad
10 años	Q. 3,000.00
15 años	Q. 4,500.00
20 años	Q. 6,000.00
25 años	Q. 7,000.00

En el caso de los trabajadores y trabajadoras que tengan más de veinticinco años al momento de entrar en vigencia el presente pacto, corresponderá por única vez la cantidad de siete mil quinientos quetzales (Q.7,500.00), los cuales serán pagados dentro del ejercicio fiscal siguiente al de la vigencia del pacto.

**ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES:** Para el otorgamiento del "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO", se deberán observar las normas siguientes:

- a) El "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO", no es un pago anual, este beneficio económico es el pago único que otorgará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a los trabajadores y trabajadoras por tiempo de servicio, toda vez que los trabajadores beneficiados cumplan con el período laboral indicado en el pacto, presenten su solicitud por escrito a Recursos Humanos y posean un expediente laboral carente de sanciones disciplinarias, requisito establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, y sea aprobado por la Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.
- b) El "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO", se otorga según lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-.
- c) El pago del "BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO" es exclusivo para los trabajadores que ocupan puestos con cargo a los renglones de gasto: 011 "Personal Permanente"; 022 Personal por Contrato "Servicios Directivos Temporales"; y 031 "Jornales", para quienes se solicitó el beneficio económico, toda vez que cumplieron con los requisitos establecidos y que se encuentran

incluidos dentro del listado adjunto a la Resolución correspondiente emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, que aprobó dicho bono y que forma parte del expediente respectivo.

**ARTÍCULO 8. EFECTOS DEL BONO:** El "**BONO INCENTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO**", no será tomado en cuenta para el cálculo de prestaciones por renuncia, remoción o destitución del trabajador, cálculo de la Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, prestaciones laborales, indemnización y pensión por jubilación y no será sujeto a descuentos, no se tomara en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y cálculo de horas extraordinarias efectuadas por el trabajador y el mismo está afecto a la persona, no al puesto.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos serán resueltos de manera conjunta o separada por la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la competencia de cada una, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Ministerial.

**ARTÍCULO 10. DEROGATORIA:** Se deroga cualquier otra disposición que contravenga el presente.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**



Ing. Edgar René de León Moreno  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

